

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 275
Octubre 06 de 2003

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, según el acuerdo 57 del C.N.O. y teniendo en cuenta:

- Que ante la salida por atentado de la línea a 110 kV Toluviejo-Carmen el pasado 20 de septiembre, se vienen presentando racionamientos en los municipios Carmen de Bolívar, Calamar, María la Baja, Gambote, Zambrano y San Jacinto en el Departamento de Bolívar, San Onofre, zona rural y urbana de Sincelejo en el Departamento de Sucre y Plato, Real de Obispo y Cienagueta en el Departamento de Magdalena.
- Que evaluada la situación de emergencia, con base en información de la Electrificadora de la Costa, el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se puede prolongar por más de 15 días.

ACUERDA:

- **PRIMERO:** Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios de Carmen de Bolívar, Calamar, María la Baja, Gambote, Zambrano y San Jacinto en el Departamento de Bolívar, San Onofre, zona rural y urbana de Sincelejo en el Departamento de Sucre y Plato, Real de Obispo y Cienagueta en el Departamento de Magdalena.
- **SEGUNDO:** El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.
- **TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El Presidente,


HERNAN TRONCOSO L.

El Secretario Técnico,


ALBERTO OLARTE A.

ACUERDO 275

1/1